



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Pertenencia No. 2017 - 00076

Se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G del P., proceda remitir los avisos de que trata el artículo 292 de la citada obra, a efectos de culminar el trámite de notificación de los demandados, en el entendido, de que dicho procedimiento lo ajustó a los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 *ibidem*, y no al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 058, del 16 de junio de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria